

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA. Por un mes. 10 rs.
Por tres. 25

FUERA. Por un mes. 12
Por tres. 30

Lunes 8 de Diciembre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigen á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Cuentas Municipales.

CIRCULAR.

No habiendo devuelto aun solventados á este Gobierno los cuentadantes de los pueblos y años que á continuación se espresan, los pliegos de reparos puestos á sus respectivas cuentas á pesar de la conminacion que les hice en mi circular del 15 de Noviembre último, inserta en los Boletines oficiales números 139, 40 y 41, ni contribuido los Alcaldes y Secretarios de los mismos como debieran, á que se evacue este retrasadísimo servicio; ordeno por la presente á unos y otros hagan efectivas sin demora en este Gobierno las multas de 100 rs. por cada año en que están incurridos; y no demoren mas el cumplimiento de cuanto sobre este particular les tengo prevenido, porque de no hacerlo así, adoptaré otras providencias mas severas que les obliguen á verificarlo. Segovia 7 de Diciembre de 1862.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

PUEBLOS. Años.

Aldea del Rey	1856 y 59
Aldealgua de Santa Maria	1854
Aldehorno	1858 y 59
Aldeonsancho	1856
Armuña	1859
Arcones	1860
Balisa	1860
Boeguilas	1858
Brieva	1859
Bernuy de Porreros	1859
Cabezuela	1856 y 60
Cantalejo	1854
Carbonero de Ahusin	1860
Carbonero el Mayor	1858 y 59
Castroserna de arriba	1857
Ciruelos de Coca	1850
Cobos de Segovia	1855 y 57
Coca	1853, 56, 57 y 60
Comunidad de Coca	1853, 55 y 57
Chatun	1860
Corral de Aillon	1860
Duruelo	1856
Escarabajosa de Cabezas	1858
Espinar	1850, 51, 54 y 57
Espirdo	1859
Estebanvela	1858
Fuente el Olmo de Iscar	1860
Garcillan	1858 y 59
Huertes	1859
Inojosas	1859 y 60
Ituero	1859
Labajos	1854
La Losa	1856
Madrona	1859
Martin Miguel	1859
Martin Muñoz de las Posadas	1850
Mata de Cuellar	1857 y 59
Montejo de la Vega de Arévalo	1859
Moraleja de Coca	1857, 58 y 59
Navas de la Asuncion	1858 y 59
Navas de Oro	1854 y 57
Navas de San Antonio	1858
Onrubia	1858
Ontalvilla	1858
Otero de Herreros	1857, 58 y 59
Otones	1859
Ortigosa del Monte	1854 y 57
Pajarejos	1858
Palazuelos	1854, 57 y 59
Pelayos	1858 y 59
Pinarnegrillo	1852 y 57
Pinilla Ambroz	1857 y 59
Pradena	1858
Remondo	1855 y 57
Ribota	1859

Sanchonuno	1857
Santuste de San Juan	1857
Bautista	1860
Santa María de Nieva	1858
Sauquillo de Cabezas	1858
Sangarcía	1859
Torrecaballeros	1859
Trescasas	1859
Turégano	1854, 56, 57, 58, 59 y 60
Turrubuelo	1859
Valdevacas y el Guijar	1857
Valledado	1857
Valtiendas	1856, 57, 58 y 59
Ventosa	1857
Villaseca	1858
Vegas de Matute	1859
Yanguas	1858 y 59
Zamarramala	1859
Zarzueta del Monte	1857
Zarzueta del Pinar	1857 y 60

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se sacan á pública subasta las obras para la construcción de un edificio con destino á escuela de ambos sexos y habitacion para el Maestro de Mata de Cuellar, cuyo presupuesto asciende á 424,4 reales.

El acto del remate tendrá lugar en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en el Ayuntamiento de Mata de Cuellar á las doce del dia 7 de Enero próximo, hallándose de manifiesto en ambos puntos el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas y el plano en la referida Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo puesto á continuacion. Segovia 4 de Diciembre de 1862.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. F. de Tal vecino de enterado del anuncio publicado

en el Boletín oficial y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construcción de un edificio con destino á escuela y habitacion del Maestro de Mata de Cuellar, se compromete á ejecutarlas con entera sujecion á los planos, presupuesto y condiciones por la cantidad de (se espresará en letra la cantidad por la que se compromete el licitador á ejecutar las obras). Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Dirección de operaciones censales.

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisicion de 130 resmas de papel con destino á la impresion de la Memoria sobre el movimiento de poblacion correspondiente á los años 1858 á 1861.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid, y cuyo objeto es el de la adquisicion de 130 resmas de papel con destino á la impresion de la Memoria sobre el movimiento de la poblacion correspondiente á los años de 1858 á 1861.

1. El rematante se obliga á suministrar á la Junta general de Estadística 130 resmas de papel de 500 pliegos útiles cada una, sin costera y de las clases siguientes:

Venticuatro de papel continuo de la clase igual al modelo que está en

manifiesto en la Direccion de operaciones censales, y de la marca 65 centímetros de largo y 49 de ancho, con peso de 38 libras cada una.

Ciento seis de papel continuo de igual marca, con peso de 25 libras cada una e iguales en clase al modelo que está de manifiesto en dicha Direccion de operaciones censales.

2. Si las necesidades de este servicio exigiesen mayor acopio de papel que el de las 130 resmas expresados en la condicion precedente, quedará el contratista obligado a facilitarlo de igual clase y al precio de remate, entendiéndose que este aumento nunca podrá exceder de 10 resmas.

3. La entrega del papel se hará en la Direccion de operaciones censales, de una sola vez, a los 15 dias de adjudicada la contrata.

4. A la entrega del papel precederá el reconocimiento por la persona que designe, el Director de operaciones censales, quien desechará las resmas que no sean de recibo con arreglo a la primera condicion.

5. El pago del precio del remate se verificará por la Tesoreria Central en virtud de libramiento expedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros en favor del contratista, así que haya verificado la entrega.

6. La subasta tendrá lugar por sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, núm. 1, el dia 17 de Diciembre próximo, a la una de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

7. Los tipos máximos para el remate serán de 160 rs. por resma de papel de 38 libras y 105 por cada una de las de 25 libras, no admitiéndose proposiciones que excedan de estos tipos. Tampoco lo serán las que no comprendan las 130 resmas necesarias para este servicio.

8. La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiendo despues proposicion alguna de mejora en los precios de la adjudicacion.

9. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas a la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10. Las proposiciones se harán por escrito firmado con arreglo al modelo inserto a continuacion, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos

la cantidad de 1.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible al efecto segun las disposiciones vigentes.

11. El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá a la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12. El remate se someterá a la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13. Si el contratista no cumplierse lo estipulado en las tres primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo de cargo de aquel los daños y perjuicios que se originen al Tesoro.

14. Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 20 de Noviembre de 1862. = José Caveda.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete a entregar en la Direccion de operaciones censales de la Junta general de Estadística 130 resmas de papel continuo, iguales en clase y marca a los modelos aceptados por dicho Junta para la impresion de la Memoria sobre el movimiento de la poblacion, en el plazo marcado en la tercera condicion del pliego para la subasta, inserto, en la Gaceta de Madrid de... de... de 1862, núm. ... al precio de... reales vellon resma del de 38 libras, y... reales resma del de 25 libras, sujetándose a las demas condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de 1.000 rs. vn. que ha hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo a la condicion 10 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Comision de Liquidacion de haberes atrasados del Distrito de Granada. Circular.

Estando esta comision empezando a liquidar las clases de Estados Mayores de Plazas, Excedentes de id. Gefes y Oficiales que estuvieron empleados en comisiones activas del servicio y de reemplazo en este distrito en las épocas de 1.º de Julio de 1828 hasta fin de 1849 y siendo indispensable para la debida aclaracion de los créditos y débitos que a cada uno puedan corresponderle la presentacion en esta dependencia de los ajustes que obren en po-

der de los interesados formados por los habilitados de aquellas épocas, ó autoridad competente, se invita a todos los Señores que pertenecieron a las clases citadas ó en defecto a sus herederos para que en el preciso término de 3 meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, 6 para los que se encuentren en Cuba y Puerto Rico, y 8 para el Estrangero y Filipinas, remitan a esta comision por conducto de las respectivas autoridades Militares los insinuados ajustes, pues de no verificarlo quedarán sujetos a las distribuciones que arrojen los documentos que existen en esta oficina, segun previene el art. 5.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857. Granada 21 de Noviembre de 1862. = El Comandante encargado, Fernando Camino.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en la Secretaria de la Capitanía general de esta plaza desde 1.º de Enero de 1833 a fin de Agosto del 34, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Pedro Garcia, y hubiese recibido sus haberes por el espresado habilitado en este Distrito, se servirán remitir a esta Junta establecida en el Archivo de la Intervencion los ajustes proporcionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo que podrán verificarlo en el preciso término de tres meses a los que existan en la Península, Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa, de seis para los que estén en la Isla de Cuba, Puerto Rico ó Santo Domingo, de ocho para el Extrangero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857. Valencia 20 de Noviembre de 1862 = El Comandante Presidente interino, José Colorado.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Habiendo recibido orden de la Direccion general del ramo para enagenar los granos existentes en las paneras del Estado, y con objeto de que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda suponer abusos a causa de ignorarse esta disposicion, hago saber. Que desde este dia se procederá a la venta a panera abierta de todas

las existencias en las paneras radicantes en esta Capital, Cuellar, Sepúlveda y Santa Maria de Nieva, a los precios que marquen los Subalternos respectivos con vista de los corrientes de que certifiquen los Ayuntamientos y de las instrucciones de esta oficina central. Segovia 3 de Diciembre de 1862 = Rafael Garcia Tapia.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D Santos Moreno, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III. Juez de Paz de esta villa de Riaza, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido y por ausencia del propietario etc.

Por el presente edicto se hace saber: que habiendo quedado vacante la Procura que en este Juzgado desempeñaba el licenciado D. Antonio Arranz Martin, por salida a otro destino, y estando acordada su provision, las personas que quieran aspirar a ella podrán dirigir sus exposiciones a la Secretaria de Gobierno de este dicho Juzgado; documentadas en suficiente forma, dentro del término de cuarenta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, pues pasado dicho término no se dará curso a ninguna reclamacion. Riaza 28 de Noviembre de 1862 = Santos Moreno. = El Secretario, José Rodriguez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

D Roque Leon del Rivero, Ingeniero del cuerpo de Montes y Gefé del distrito forestal de Segovia.

Hago saber: que el dia 8 del proximo Febrero, se empezará al deslinde de varias fincas existentes en el Monte de la Villa del Espinar ó contiguas a él, segun orden del Sr. Gobernador de 7 Agosto último.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, todas las personas interesadas presentarán en esta Dependencia antes del dia citado, los documentos y pruebas que crean convenientes a la defensa de sus derechos, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no serán oidos. Segovia 17 de Noviembre de 1862. = El Ingeniero Gefé, Roque Leon del Rivero.